



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ORDEN DE SERVICIO No. 073 16 - 2016
Dirección Jurídica

FECHA: 04 AGO 2016

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de abogado, brindando apoyo legal en el proceso de contratación y en los aspectos jurídicos relacionados con la misión de la empresa.
NOMBRE CONTRATISTA:	HECTOR FABIO VARGAS CARDONA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	94.503.375 DE CALI (V)
DIRECCION:	Carrera 3 A Oeste No. 5-222, Celular: 301-323-75-16
PLAZO:	Cinco (5) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR:	Veintitrés Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos M/Cte (\$23.962.500)
FORMA DE PAGO:	Cinco (5) Mensualidades vencidas iguales, cada una por valor de Cuatro Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Quinientos Pesos (\$4.792.500,00) M/CTE Para cada pago el contratista deberá presentar para revisión y visto bueno del supervisor de la orden, los siguientes documentos: Informe de actividades, factura o documento equivalente, y acreditación del pago de seguridad social.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27323 de fecha 1 de Agosto de 2016
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Cali
SUPERVISOR:	Director Jurídico
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes. 4) Revisión o elaboración de documentos precontractuales y contractuales. 5) Revisión y estudio de garantías únicas. 6) Emitir conceptos. 7) Brindar asesoría en temas relacionados con la misión de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 8) Elaboración o revisión de las actas de liquidación. 9) Proyección de las resoluciones y actos administrativos. 10) Revisar y estudiar las normas, conceptos, jurisprudencia y demás pronunciamientos de las autoridades representativas, relativos con el objeto y desempeño de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a fin de propender los procedimientos y actuaciones se atemperen a la normatividad vigente. 11) Atender y proyectar las actuaciones legales ante las autoridades administrativas y entes de control. 12) Atender y proyectar las actuaciones legales correspondientes a ACUAVALLE S.A. E.S.P. en vía jurisdiccional, cuando se requiera. 13) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia.

GARANTIAS: Considerando aspectos principales de la presente contratación, como lo son la clase de contrato, que es de prestación de servicios profesionales, la cuantía a contratar y la forma de pago mediante mensualidades vencidas previa aprobación por parte del supervisor, Acuavalle S.A. E.S.P. no requerirá la constitución de garantías, conforme a lo dispuesto en la Circula Interna No DJ-4 de fecha 16 de julio de 2012, la cual dispone que no será obligatoria exigencia de garantía única en los contratos de prestación de servicios profesionales.

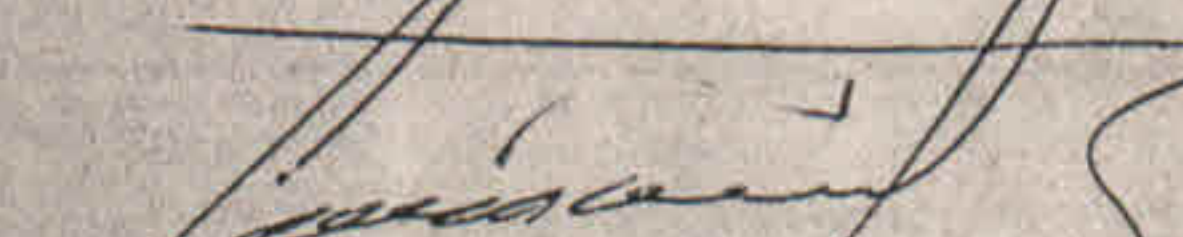


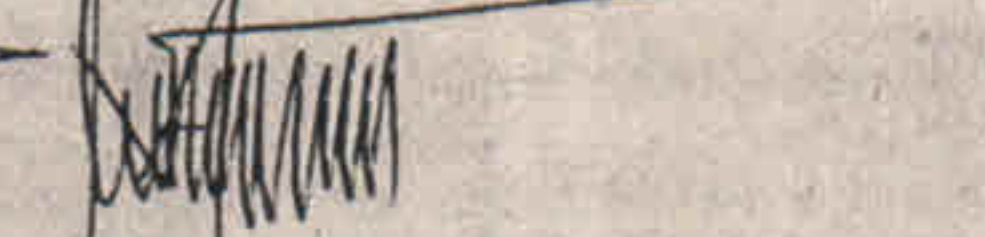
CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado; en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones o diligencias, en el territorio nacional serán asumidos por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente


HECTOR FABIO VARGAS CARDONA

 Reviso y aprobó: Dr. Gustavo Barona Gutierrez - Director Jurídico